



REPÚBLICA DE PANAMÁ

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RECURSO DE IMPUGNACIÓN

EXPEDIENTE No. 050-2019

RECURRENTE: REPRESENTACIONES Y SERVICIOS ARO, S.A.

ACTO IMPUGNADO: Resolución 007-ADM-2019-DCOM del 10 de abril de 2019, por la cual se declaró desierto el acto público No.2019-1-93-0-07-LV-008884, proferida por la UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS (U.D.E.L.A.S.).

Magistrado Ponente: JOSÉ ARANDA RÍOS

RESOLUCIÓN No. 120-Pleno/TACP de 17 de julio de 2019 (Decisión).

Por la cual se decide el recurso de impugnación interpuesto por el apoderado especial de la empresa **REPRESENTACIONES Y SERVICIOS ARO, S.A.**, en contra de la Resolución 007-ADM-2019-DCOM de 10 de abril de 2019, proferida por la **UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS (U.D.E.L.A.S.)**.

CONSIDERANDO:

Mediante la Ley 22 de 27 de junio de 2006, mediante el Texto Único ordenado por la Ley 61 de 27 de septiembre de 2017, que regula la contratación pública en Panamá; en su artículo 136 crea el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas como ente independiente e imparcial, con jurisdicción en todo el territorio de la República, el cual tiene competencia privativa para conocer en única instancia del recurso de impugnación contra cualquier acto de adjudicación, deserción o rechazo de propuestas relacionado con los procedimientos de selección de contratista.

De igual forma, el Decreto Ejecutivo No.40 de 10 de abril de 2018, por el cual se reglamenta la Ley 22 de 27 de junio de 2006, establece el procedimiento para la tramitación del Recurso de Impugnación; disposición legal amparada en el artículo 266 de la Constitución Política de la República de Panamá.

I. ANTECEDENTES:

El Estado representado por la **UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS (U.D.E.L.A.S.)**, el día 12 de febrero de 2019, publicó dentro del portal electrónico de contrataciones públicas, el aviso de convocatoria y el pliego de cargos para el acto de recibo de propuestas en el procedimiento de selección de contratista No.2019-1-93-0-07-LV-

59



008884, las cuales debían ser presentadas en el departamento de compras, edificio 807 UDELAS, el día 15 de marzo de 2019, en horario de 09:00 a.m., hasta las 11:00 a.m., y seguido en el mismo sitio, el acto de apertura de propuestas, desde las 11:01 a.m., en adelante, a fin de realizar la “CONSTRUCCIÓN DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE UDELAS/AZUERO,CORREGIMIENTO EN SANTA ANA,DISTRITO DE LOS SANTOS,ETAPA 1:CONSTRUCCIÓN DEL PRIMER PABELLÓN DE AULAS DE CLASES CON EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO”, con un precio de referencia de novecientos cincuenta y seis mil trescientos balboas (**B/.956,300.00**).

Consecutivamente, el 15 de marzo de 2019, el departamento de compras de la **UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS**, publicó en el portal electrónico “PanamaCompra” dentro del icono “Acta de Apertura”, cual detalla a los proponentes, sus ofertas, así como efectúa una breve descripción de las especificaciones técnicas según lo propuesto; entre otros aspectos.

Que el día 2 de abril de 2019, se publicó dentro del portal electrónico de contrataciones públicas, Informe emitido por los comisionados designados, mismo que reposa dentro el portal de contrataciones públicas bajo el icono “Informe”, así como dentro del tomo III, folio 692 al 709 del expediente administrativo.

II. CONTENIDO DEL ACTO IMPUGNADO:

Ya en esta etapa, se emitió la Resolución 007-ADM-2019-2019-DCOM de 10 de abril de 2019, por la cual se resuelve declarar desierto de conformidad al numeral 2 del artículo 66 del Texto Único de la Ley 22 de junio de 2007 ordenado por la Ley 61 de septiembre de 2017, la Licitación por Mejor valor N°2019-1-93-0-07-LV-008884, correspondiente a la “CONSTRUCCIÓN DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE UDELAS/AZUERO,CORREGIMIENTO EN SANTA ANA,DISTRITO DE LOS SANTOS,ETAPA 1:CONSTRUCCIÓN DEL PRIMER PABELLÓN DE AULAS DE CLASES CON EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO”, toda vez que las empresas proponentes no cumplieron con los requisitos y las exigencias del pliego de cargos.

III. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

Es así como, el 17 de abril de 2019, el licenciado Juan Manuel Valerin R., y Edgardo Enrique Reyes Davies, actuando en su calidad de apoderados especiales de la empresa **REPRESENTACIONES Y SERVICIOS ARO, S.A.**, interpusieron ante la Secretaria General del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, el recurso de impugnación en contra de la Resolución 007-ADM-2019-DCOM de 10 de abril de 2019, por la cual se declaró desierto el acto público N° 2019-1-93-0-07-LV-008884, proferida por la **UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS (UDELAS)** (recurso de impugnación visibles de foja 015 a la 022 respectivamente dentro del expediente del tribunal).

41



El apoderado judicial de la empresa recurrente adjuntó de igual forma con el libelo de recurso de impugnación, Fianza FIMI-730 del 16 de abril de 2019, proferida por ACERTA SEGUROS, a orden de: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, como Beneficiario: UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS (UDELAS) /CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, por la suma de ciento cuarenta y nueve mil ochocientos veinte balboas con 00/100 (B/.149,820.00); monto equivalente al 15% del valor de la propuesta presentada por el impugnante. (visible la fianza a folio 027 y diligencia de consignación a infolio 026 del expediente del Tribunal respectivamente).

Es por ello, que el mismo día antes descrito, la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas profiere la certificación de interposición del recurso de impugnación en tiempo oportuno, incoado el mismo día, por el licenciado Juan Manuel Valerin, actuando en nombre y representación de la empresa **REPRESENTACIONES Y SERVICIOS ARO, S.A.**, en contra de la Resolución 007-ADM-2019-DCOM de 10 de abril de 2019, dentro del acto público No. 2019-1-93-0-07-LV-008884 ya citada, proferida por la **UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS (U.D.E.L.A.S.)**, (visible a folios 024-025 del expediente del Tribunal y en el portal electrónico "PanamaCompra" dentro del icono "Interposición del Recurso de TAdeCP").

Seguidamente el Magistrado Ponente, recibió el expediente del Tribunal por parte de la Secretaría General el día 22 de abril de 2019, el cual consta de 041 fojas útiles conforme se detalla en la diligencia de entrega de expediente No.050-2019.

Bajo el anterior planteamiento, el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas (TACP), mediante la Resolución No.039-2019/TACP de 22 de abril de 2019 (admisión) previa verificación del cumplimiento de los presupuestos anunciados en los artículos 208 y s.s., del Decreto Ejecutivo No.40 de 10 de abril de 2018, admitió el recurso de impugnación interpuesto por el licenciado Juan Manuel Valerin Rosas, actuando como apoderado especial de la empresa **REPRESENTACIONES Y SERVICIOS ARO, S.A.**, publicándola el día 23 de abril de 2019 en el portal electrónico denominado "PanamaCompra," corriéndole traslado del recurso presentado a la **UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS**, para que a partir de la notificación de la resolución precitada, compulse dentro del término de dos (2) días hábiles el informe de conducta acompañado del expediente administrativo debidamente foliado con su respectivo índice de contenido, dejando constancia que dicho término es común para que los terceros interesados intervengan con sus alegaciones en interés de la ley o en interés particular. (visible en el portal de contrataciones públicas "PanamaCompra" dentro del icono denominado "Resolución de Admisión TAdeCP", y a infolio 042 a la 044 del expediente del tribunal)

IV. EXPOSICIONES VERTIDAS EN EL INFORME DE CONDUCTA APORTADO POR LA UNIVERIDAD DE LAS AMÉRICAS.

91



Posteriormente, el día 30 de abril de 2019, el representante legal de la **UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS**, remite mediante Nota N°R-268-2019 (Nota N°076-2019 Admón./Compras) de 29 de abril de 2019, al Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas (TACP) el informe de conducta del acto público No.2019-1-93-0-07-LV-008884, acompañado del expediente administrativo conformando por tres (3) tomos, integrado por setecientos treinta y uno (731) fojas útiles. (informe de conducta visible de infolios 055 a la 058 del expediente del Tribunal y en el portal electrónico dentro del acto en examen bajo el icono "Otros TAdCP" de 30-04-2019).

Según informe de 2 de mayo de 2019, se hace constar que fue recibido el informe de conducta por parte de la **UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS**, así como el expediente administrativo, y a su vez indica que vencido el término para la intervención de terceros dentro del proceso, no se recibieron en esta Secretaría escritos de alegaciones de terceros. (Visible a infolio 069 del expediente del Tribunal).

V. ANÁLISIS DELIBERATIVO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:

Este Tribunal procede a precisar el tipo de procedimiento de selección de Contratista impetrado para la "CONSTRUCCIÓN DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE UDELAS/AZUERO,CORREGIMIENTO EN SANTA ANA,DISTRITO DE LOS SANTOS,ETAPA 1:CONSTRUCCIÓN DEL PRIMER PABELLÓN DE AULAS DE CLASES CON EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO", siendo atendido mediante una licitación por mejor valor, la cual encuentra su resguardo en el artículo 54 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, preceptuando que la misma es el procedimiento de selección de contratista en el cual el precio no es el factor determinante, y se podrá realizar cuando los bienes, las obras o los servicios que van a ser contratados tienen un alto nivel de complejidad y el monto de la contratación es superior a los cien mil balboas (B/.100,000.00).

En este procedimiento se ponderarán los aspectos técnicos, económicos, administrativos y financieros ofertados por los proponentes, y se adjudicará al proponente que obtenga el mayor puntaje en la metodología de ponderación especificada en el pliego de cargos, siempre que este cumpla con los requisitos mínimos obligatorios exigidos en el pliego de cargos.

Que de conformidad al procedimiento reglado bajo el artículo 86 del Decreto Ejecutivo 40 de 10 de abril de 2018, en el procedimiento de licitación por mejor valor: la comisión evaluadora verificará en primera instancia el cumplimiento de los requisitos mínimos obligatorios exigidos en el pliego de cargos y evaluará los aspectos técnicos, económicos, administrativos y financieros ofertados por los proponentes que hayan cumplido con los requisitos mínimos establecidos. La adjudicación recaerá sobre el proponente que obtenga el mayor puntaje en la metodología de ponderación, por lo que el menor precio no es el factor determinante para la adjudicación.

21



Las reglas para la celebración de la licitación por mejor valor prescriben que una vez elaborada el acta que recoge las incidencias del acto de apertura de ofertas, las mismas han de ser remitidas a una comisión evaluadora, que deberá estar constituida por la entidad licitante; dicha comisión ha de ser conformada por profesionales idóneos en el objeto de la contratación. Esto resultando en concordancia con lo establecido por el artículo 54 del texto único de la Ley 22 de 2006 (vigente).

Luego de efectuar el recuento de las actuaciones realizadas por parte de la entidad administrativa, a su vez conocido los argumentos en que se fundamenta la presente acción recursiva administrativa, y aunado a lo anterior, los razonamientos expuestos por la autoridad demandada en su informe de conducta, esta Corporación de Justicia Administrativa realizará un análisis meticuloso de la situación planteada, con el propósito de determinar si nos encontramos o no frente a un yerro jurídico que deba ser reformado en esta instancia de agotamiento de la vía gubernativa. O de lo contrario, confirmar la actuación llevada a cabo por la entidad correspondiente, quien declaró desierto mediante Resolución 007-ADM-2019-DCOM de 10 de abril de 2019.

Antes de iniciar el estudio de las propuestas, verificaremos las argumentaciones realizadas por el apoderado especial de la recurrente, en lo referente a lo expuesto en su hecho quinto que señala al respecto que la propuesta de la empresa REPRESENTACIONES Y SERVICIOS ARO, S.A., no cumplió con diversos requisitos tales como dentro del formulario de propuesta, no incluyó el requisito ponderable 3.5.9.; en el punto 3.5.1. Estados Financieros, no presentó el flujo de efectivo comparativo 2017-2018; en el punto 3.5.3. Referencias Comerciales, no indican que se dará la realización de este proyecto; las certificaciones que se aportan en el punto 3.5.9. Carta de fabricante de tecnología VRF, entre otros documentos.

Luego de plantear las disconformidades señaladas por la recurrente, procedemos con el estudio del pliego de condiciones el cual estableció un porcentaje de riesgosisdad mismo que procederemos a efectuar el cálculo matemático de la siguiente manera, partimos del hecho que el precio de referencia señalado en el pliego de condiciones es de B/. 956,300.00 (novecientos cincuenta y seis mil trescientos balboas), y el porcentaje de riesgosisdad es del 5%, nos queda la siguiente fórmula:

Precio de referencia X % de riesgosisdad

100

Se multiplica el precio de referencia por el porcentaje de riesgosisdad y el resultado se divide entre 100. Reemplazando las variables, a valores nos queda así:

$$\frac{956,300.00 \times 5\%}{100} = 47,815.00$$

100

91



Luego, al precio de referencia le resta el resultado de la ecuación anterior, es decir, 47,815.00, lo que gráficamente queda como resultado del precio de riesgosisdad es de **908,485.00**

Posteriormente al determinar el porcentaje de riesgosisdad, procedemos a efectuar la forma matemática para determinar el porcentaje de onerosidad, mismo que fue pactado en el pliego de cargos por el 5%, es menester indicar que el mismo se calcula dividiendo el precio de referencia (B/.956,300.00) publicado en la presente convocatoria entre el porcentaje de riesgosisdad (5%) y su resultado se suma del precio de referencia obteniendo entonces el monto mínimo permitido para las propuestas, constituyendo por ende propuestas onerosas todas aquellas presentadas por montos superiores a este resultado, por ejemplo: 5%

$$\frac{\text{Precio de referencia publicado:}}{\text{Porcentaje de Onerosidad } 5\%} = x$$

$$\begin{array}{r} \text{Precio de referencia} \\ + \quad \quad \quad x \\ \hline = \text{Monto mínimo permitido} \end{array}$$

Precio de referencia publicado: 956,300.00 / 5% = 47,815.00
Precio de referencia: 956,300.00
+ 47,815.05
Monto máximo permitido = **1,004,115.00**

Luego de realizar el cálculo matemático procedemos a la verificación de las ofertas que se encuentran dentro del rango de riesgosisdad.

Propuestas Recibidas

RUC	Nombre Proponente	Fecha y Hora Ingreso Oferta	Precio Total Oferta
34335-43-255776-12	REPRESENTACIONES Y SERVICIOS ARO, S.A.	15-03-2019 12:57 a.m.	998,800.00
946225-1-524816-74	Administración y Supervisión de Obras Civiles S.A.	15-03-2019 2:04 a.m.	1,004,038.00

De lo anterior, se desprende claramente que las propuestas de las empresas REPRESENTACIONES Y SERVICIOS ARO, S.A.; y ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CIVILES, S.A., se encuentran dentro de rango establecido por el pliego de cargos, por lo que iniciamos con el análisis de las ofertas.

Por lo que procedemos a realizar el análisis de la documentación aportada por la empresa REPRESENTACIONES Y SERVICIOS ARO, S.A., quien propuso la suma de



novecientos noventa y ocho mil ochocientos balboas (B/.998,800.00), verificación que se efectuó de la siguiente manera:

Nº	Nombre de los documentos	Cumple/No Cumple
1	Fianza de Propuesta. Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista, que requiera presentación de una fianza de propuesta o garantía, según preceptúan los artículos 111 y 113 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 61 de 27 de septiembre de 2017, deberán hacer entrega física de la fianza de propuesta a la entidad licitante mediante sobre cerrado antes que venza el plazo previsto para la presentación de ofertas. (Aplica solo para un acto mayor a B/50.000). En los casos que el pliego de cargos permita la subsanación de este requisito, la corrección solo recaerá sobre el documento efectivamente presentado, de conformidad a lo establecido en el artículo 14 del Decreto Núm.21-Leg de 28 de marzo de 2018. Su no presentación será causal de rechazo de plano de la propuesta.	Cumple (295)
2	Certificado de existencia del Proponente. De tratarse de una persona natural, deberá acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte cuando se trate de personas naturales extranjeras. Cuando se trata de una persona jurídica, acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la certificación del Registro Público de encontrarse registrada en Panamá o de la autoridad competente del país de constitución, cuando se trata de persona jurídica extranjera no registrada en Panamá. Cuando se trate de un consorcio o de unión temporal debe adjuntarse el acuerdo de consorcio notariado en el que se establecerán las condiciones básicas que regirán sus relaciones y la persona que lo representará, quien deberá ser una de aquellas que conforman el consorcio o asociación accidental. Todos los integrantes del consorcio o asociación accidental deberán estar inscritos en el Registro de Proponentes, antes de la celebración del acto público. Observación: Para todos los efectos legales, se entiende por proponente cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que participa y presente una oferta en un acto de selección de contratista.	Cumple (299)
3	Declaración de Acciones Nominativas. Cuando el acto público sea superior a quinientos mil balboas (B/. 500,000.00) tratándose de proponentes que sean personas jurídicas, deberá cumplirse con lo establecido en el artículo 35 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 61 de 27 de septiembre de 2017.	Cumple (300-301)
4	Poder de representación en el acto público de selección de contratista. En caso que la propuesta sea suscrita por persona distinta al representante legal del proponente, su representante deberá acreditar mediante original, copia cotejada, copia simple o copia digital, que cuenta con poder especial, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público o con poder general debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá, con las facultades expresas para actuar como representante en el acto de selección de contratista.	Cumple (302-304)
5	Paz y Salvo de Renta. Todo proponente que sea contribuyente en Panamá deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, a través de la impresión de la certificación digital emitida por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas. Ante situaciones no imputables al proponente que le impidan la obtención de la referida certificación digital, la Dirección General de Ingresos podrá emitir dicho paz y salvo en medio impreso. Los proponentes extranjeros que no sean contribuyentes en Panamá deberán presentar una declaración jurada ante Notario, en la que harán constar que no son contribuyentes. No obstante, antes de la firma del contrato deberán inscribirse en la Dirección General de Ingresos, para obtener su Número Tributario (NT) y su respectivo paz y salvo con el Tesoro Nacional.	Cumple (305)



6	Paz y Salvo del Pago de Cuota Obrero Patronal a la Caja de Seguro Social. Todo proponente deberá acreditar que se encuentra paz y salvo con la Caja de Seguro Social en el pago de la cuota obrero patronal, a través de original, copia simple o digital del paz y salvo emitido por la Dirección General de Ingresos de la Caja de Seguro Social o en su defecto, mediante original, copia cotejada o copia digital de la certificación de no cotizante al régimen de seguridad social, emitida por dicha entidad de seguridad social.	Cumple (306-307)
7	Declaración Jurada de Medidas de Retorsión. Todo proponente, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 48 del 26 de octubre del 2016, a través de la declaración jurada de las medidas de retorsión, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital.	Cumple (308)
8	Idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura. Los proponentes que participen en actos de selección de contratista de obras o actividades de Ingeniería y Arquitectura deben estar registradas en la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, para lo cual deben estar domiciliadas en Panamá e inscritas en el Registro Público y que los profesionales responsables de las obras o de las actividades propias de la Ingeniería y Arquitectura, deberán tener los correspondientes certificados de idoneidad expedida por la Junta Técnica en sus respectivas ramas de Ingeniería y Arquitectura.	Cumple (309-312)
9	Aviso de Operaciones. Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista, deberá acreditar que tiene autorización para ejercer dicha actividad comercial, ya sea a través del aviso de operaciones o cualquier otro medio de prueba idóneo, cuyas actividades declaradas en el mismo, deben guardar relación con el objeto contractual. La documentación que acredite este requisito, podrá acreditarse mediante copia cotejada, copia simple o copia digital.	Cumple (313)
10	Incapacidad legal para contratar. Los proponentes deberán presentar junto con su oferta una declaración jurada suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica en la que deberán certificar que no se encuentran incapacitados para contratar con las entidades estatales, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital.	No cumple (foja 314)

Que al realizar el análisis minucioso de la documentación aportada por la empresa en estudio, cual reposa en su totalidad a folios 290 a la 493 tomo 2, se observa que se realizó una valoración inadecuada por parte de los comisionados designado por la entidad, ya que no efectuó la apreciación correcta específicamente en lo referente al 10 que requería la Incapacidad legal para contratar. Esta disconformidad nació debido a que el documento aportado a folio 314, mismo que ilustramos a continuación; no satisface en su integridad lo reseñado en el documento establecido en la ley de contrataciones públicas.

91

Representatives & Services, Inc.



H. J. van den Broek, S. J. van Erp

En relación al otro artículo, véase <https://doi.org/10.1017/S0022216X20000282>.

CONSTRUCCIÓN DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE TIJUELAS/AQUERO CORRESPONDIENTE EN SANTA ANA, DISTRITO DE LOS SANTOS, PROVINCIA DE LOS SANTOS. ETAPA 1. CONSTRUCCIÓN DEL PRIMER PABELLÓN DE AULAS DE CLASES CON EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO.

Me permito manifestar lo siguiente:

Miravalles Agua de Rodadero, con cédula de inscripción personal N° X-176-2020, inscrita en el libro de Representaciones y Servicios de la Empresa **Representaciones y Servicios Agr. S.A.**, debidamente inscrita en el registro público en la ficha 255776, Rollo 23490, imagen 14, con fecha que la empresa **Representaciones y Servicios Agr. S.A.**, a sus directores, al momento de presentarse inhabilitados para cumplir con el estudio.

© 2006 Blackwell Publishing Ltd *Journal of Internal Medicine* 260: 111–120

[Signature]
 [Signature]
 [Signature]

NOTIZIA SCIENTIFICA DEL 12 GENNAIO 1971

[illegible]

AP001115-881115-15 732-2475/732-2442 Email: info@Bartolotti.com

Artículo 19. Incapacidad legal para contratar. Podrán contratar con las entidades estatales las personas naturales capaces conforme al Derecho Común, y las personas jurídicas legalmente constituidas, sean nacionales o extranjeras, siempre que no se encuentren comprendidas dentro de alguna de las situaciones siguientes:

1. Estar morosas en el pago de la multa por incumplimiento de contrato u orden de compra o encontrarse inhabilitadas para contratar con el Estado.
2. Haber intervenido, en cualquier forma, en la preparación, evaluación, adjudicación o celebración de un procedimiento de selección de contratista, de un procedimiento excepcional de contratación o de un procedimiento especial de contratación.
3. Haber sido condenadas en Panamá, por sentencia judicial definitiva, a la pena accesoria de inhabilitación para ejercer funciones públicas, así como a la sanción de inhabilitación para contratar con el Estado.
4. Haber sido declaradas en estado de liquidación.
5. Haber incurrido en falsedad al proporcionar información requerida de acuerdo con esta Ley.
6. Concurrir como persona jurídica extranjera y no estar legalmente constituida de conformidad con las normas de su propio país, o no haber cumplido con las disposiciones de la legislación nacional aplicables para su ejercicio o funcionamiento.
7. Haberseles resuelto administrativamente un contrato por incumplimiento culposo o doloso, de acuerdo con el procedimiento establecido en la presente Ley, mientras dure la inhabilitación.
8. En el caso de las personas naturales, haber sido condenadas, en los cinco años que anteceden a la contratación, por sentencia judicial definitiva por la comisión de delitos contra la Administración Pública; Blanqueo de Capitales o cualquier otro delito contra el orden económico; Terrorismo y Financiamiento del Terrorismo o cualquier otro delito contra la seguridad colectiva; delitos contra el patrimonio económico; y delitos contra la fe pública, con penas de prisión de un año o más, por un tribunal panameño.

En el caso de las empresas o personas jurídicas cuyos accionistas mayoritarios, es decir, aquellos que posean el 51% o más de las acciones de la sociedad, directores, dignatarios y representante legal, hayan sido condenados por sentencia judicial definitiva por los delitos anteriormente descritos, siempre que el delito esté vinculado a las actividades de la empresa o a sus empresas afiliadas, consorciadas o accionistas.

2/



Por lo que al realizar un contraste se desprende que no se ajusta a al contenido de la normativa supra citada, ya que solo establece en lo medular: “certifico que: la empresa Representaciones y Servicios Aro, S.A ni sus directores, ni accionistas se encuentran inhabilitados para contratar con el estado”; resultando con ello incompleta, ya que solamente indica que la empresa en estudio no está inhabilitada, información que carece de lo demandado por el pliego de condiciones; al no declarar que tampoco se encuentra incapacitada, dado que ambos términos son totalmente distintos, uno es el género y el otro la especie, por lo expuesto se descarta al no cumplir con los requerimientos establecidos dentro del pliego de cargos y no pasa a la segunda etapa de ponderación, descartándose y con ello se procede a la verificación de la segunda propuesta de menor precio, al incumplir los requisitos obligatorios del pliego de cargos.

Si bien es cierto que en este tipo de contratación, la adjudicación debe recaer sobre aquella persona natural o jurídica que obtenga el mayor puntaje, de conformidad a la metodología de ponderación; sin embargo, para que esa etapa ocurra debe la proponente haber satisfecho primeramente los requisitos obligatorios que el pliego de cargos a señalado, de los contrario no debe gozar del beneficio que conlleva la concesión del procedimiento de selección de contratista, porque así lo ha determinado la ley y la reglamentación de compras estatales. Esa es la razón por la única razón por la cual la impugnante no fue ponderada, es decir, no haber cumplido con todos los requisitos obligatorios del pliego de cargos.

La norma en este proceso distingue entre requisitos obligatorios y ponderables, en donde los segundos no pueden nacer sin que se haya cumplido lo anterior, pues resulta ser un condicionante que la propia legislación ha establecido.

Así las cosas, procedemos con el estudio de la empresa ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CIVILES, S.A., quien ofertó la suma de Un Millón Cuatro Mil Ochenta y Ocho Balboas con 00/100 (B/.1,004,088.00); documentación que analizamos de la siguiente manera:

Nº	Nombre de los documentos	Cumple/No Cumple
1	Fianza de Propuesta. Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista, que requiera presentación de una fianza de propuesta o garantía, según preceptúan los artículos 111 y 113 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 61 de 27 de septiembre de 2017, deberán hacer entrega física de la fianza de propuesta a la entidad licitante mediante sobre cerrado antes que venza el plazo previsto para la presentación de ofertas. (Aplica solo para un acto mayor a B/50.000). En los casos que el pliego de cargos permita la subsanación de este requisito, la corrección solo recaerá sobre el documento efectivamente presentado, de conformidad a lo establecido en el artículo 14 del Decreto Núm.21-Leg de 28 de marzo de 2018. Su no presentación será causal de rechazo de plano de la propuesta.	Cumple (501)

31



2	Certificado de existencia del Proponente. De tratarse de una persona natural, deberá acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte cuando se trate de personas naturales extranjeras. Cuando se trata de una persona jurídica, acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la certificación del Registro Público de encontrarse registrada en Panamá o de la autoridad competente del país de constitución, cuando se trata de persona jurídica extranjera no registrada en Panamá. Cuando se trate de un consorcio o de unión temporal debe adjuntarse el acuerdo de consorcio notariado en el que se establecerán las condiciones básicas que regirán sus relaciones y la persona que lo representará, quien deberá ser una de aquellas que conforman el consorcio o asociación accidental. Todos los integrantes del consorcio o asociación accidental deberán estar inscritos en el Registro de Proponentes, antes de la celebración del acto público. Observación: Para todos los efectos legales, se entiende por proponente cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que participa y presente una oferta en un acto de selección de contratista.	Cumple (534)
3	Declaración de Acciones Nominativas. Cuando el acto público sea superior a quinientos mil balboas (B/. 500,000.00) tratándose de proponentes que sean personas jurídicas, deberá cumplirse con lo establecido en el artículo 35 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 61 de 27 de septiembre de 2017.	Cumple (529-530)
4	Poder de representación en el acto público de selección de contratista. En caso que la propuesta sea suscrita por persona distinta al representante legal del proponente, su representante deberá acreditar mediante original, copia cotejada, copia simple o copia digital, que cuenta con poder especial, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público o con poder general debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá, con las facultades expresas para actuar como representante en el acto de selección de contratista.	Cumple (538)
5	Paz y Salvo de Renta. Todo proponente que sea contribuyente en Panamá deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, a través de la impresión de la certificación digital emitida por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas. Ante situaciones no imputables al proponente que le impidan la obtención de la referida certificación digital, la Dirección General de Ingresos podrá emitir dicho paz y salvo en medio impreso. Los proponentes extranjeros que no sean contribuyentes en Panamá deberán presentar una declaración jurada ante Notario, en la que harán constar que no son contribuyentes. No obstante, antes de la firma del contrato deberán inscribirse en la Dirección General de Ingresos, para obtener su Número Tributario (NT) y su respectivo paz y salvo con el Tesoro Nacional.	Cumple (533)
6	Paz y Salvo del Pago de Cuota Obrero Patronal a la Caja de Seguro Social. Todo proponente deberá acreditar que se encuentra paz y salvo con la Caja de Seguro Social en el pago de la cuota obrero patronal, a través de original, copia simple o digital del paz y salvo emitido por la Dirección General de Ingresos de la Caja de Seguro Social o en su defecto, mediante original, copia cotejada o copia digital de la certificación de no cotizante al régimen de seguridad social, emitida por dicha entidad de seguridad social.	Cumple (532)
7	Declaración Jurada de Medidas de Retorsión. Todo proponente, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 48 del 26 de octubre del 2016, a través de la declaración jurada de las medidas de retorsión, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital.	Cumple (528)

9



8	Idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura. Los proponentes que participen en actos de selección de contratista de obras o actividades de Ingeniería y Arquitectura deben estar registradas en la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, para lo cual deben estar domiciliadas en Panamá e inscritas en el Registro Público y que los profesionales responsables de las obras o de las actividades propias de la Ingeniería y Arquitectura, deberán tener los correspondientes certificados de idoneidad expedida por la Junta Técnica en sus respectivas ramas de Ingeniería y Arquitectura.	Cumple (504-519)
9	Aviso de Operaciones. Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista, deberá acreditar que tiene autorización para ejercer dicha actividad comercial, ya sea a través del aviso de operaciones o cualquier otro medio de prueba idóneo, cuyas actividades declaradas en el mismo, deben guardar relación con el objeto contractual. La documentación que acredite este requisito, podrá acreditarse mediante copia cotejada, copia simple o copia digital.	Cumple (535)
10	Incapacidad legal para contratar. Los proponentes deberán presentar junto con su oferta una declaración jurada suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica en la que deberán certificar que no se encuentran incapacitados para contratar con las entidades estatales, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital.	Cumple (681)
Otros		
1	Formulario de Propuesta: La propuesta podrá presentarse, ya sea en el Formulario cuyo modelo se incluye en este Pliego de Cargos o en el formulario electrónico del Portal de PanamaCompra. i. Si elige la primera opción, el proponente deberá presentar la propuesta en el Formulario cuyo modelo se incluye en el Capítulo IV de este Pliego de Cargos o en el formulario electrónico del Portal de PanamaCompra. i.i Por tratarse del documento en el que el proponente formaliza su propuesta, la propuesta deberá estar en idioma español o ser traducida a este idioma y debidamente apostillada o autenticada por las autoridades correspondientes del país de origen, con la firma del proponente o de su representante en el acto debidamente autorizado para ello. i.ii Cuando la propuesta carezca de la firma del Proponente, esta omisión deberá ser subsanada antes de la terminación del proceso de apertura de propuestas por el representante legal o su apoderado legalmente constituido. (Art. 37 Texto Único de la Ley 22-2006) ii. Si elige la segunda opción, el proponente deberá registrar su propuesta electrónicamente en el Portal de PanamaCompra y entregar en sobre cerrado la Fianza de Propuesta antes del vencimiento del plazo previsto para la presentación de las ofertas. A fin de agilizar el proceso de apertura de propuestas, se recomienda incluir junto a la fianza de propuesta todos los documentos registrados en el Portal de PanamaCompra.	Cumple
2	Fianza de Propuesta la cual debe ser del diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta, con una validez de 120 días calendarios. Dicha fianza de propuesta debe estar firmada por el licitante (la persona natural o por el representante legal en el caso de las personas jurídicas), o en ambos casos, por el apoderado legalmente constituido para ello.	Cumple
3	La propuesta deberá estar en idioma español ó ser traducida a este idioma y debidamente autenticada por las autoridades correspondientes del país de origen, con la firma del proponente o de su representante en el acto debidamente autorizado para ello.	Cumple
4	En caso de entregar la propuesta en sobre cerrado se solicita traerla ORDENADA Y GRABADA EN CD, USB u otro medio de almacenamiento preferiblemente (1) un solo archivo no mayor a 10MB en formato PDF.	Cumple

27



5	Listado de desglose de precios: Basado en el modelo adjuntado en el CAPÍTULO IV “MODELOS GENERALES” del presente pliego.	Cumple (502-503)
6	Inscripción de la empresa ante la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (Resolución): cuyo certificado deberá estar vigente al día del Acto Público, cuando se prorrogue la fecha del Acto Público, este certificado tendrá validez con la primera fecha del Acto Público. Acorde a: Resolución N°JTIA-609 de 29 de octubre de 2003, Resolución N°005 de 20 de enero de 2016 y Ley 15 de 1959).	Cumple
7	Presentar carta de aceptación a participar en la Ejecución Física del Proyecto: Los profesionales de la Ingeniería y Arquitectura que sean propuestos para el requisito ponderable "3.5.8 Experiencia de los Profesionales Clave", como responsables de las obras por parte de las empresas que liciten en este Acto Público, deben presentar su aceptación por escrito a participar en la ejecución física de este proyecto por escrito (Acorde a : Dirección General de Contrataciones Públicas, Circular N° DGCP-DS-DJ-007-2018).	Cumple (566-582)
8	Declaración Jurada de Medidas de Retorsión Todo proponente deberá cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la Ley No.48 de 26 de octubre de 2016, a través de la declaración jurada de las medidas de retorsión, firmada por el representante legal de la empresa y debidamente autenticada ante notario público, con fecha de expiración no mayor de seis (6) meses.	Cumple
9	Declaración jurada de agente residente En todo acto de selección de contratista, cuya cuantía exceda de quinientos mil balboas (B/.500,000.00), en el que participen personas jurídicas, el capital accionario de éstas deberá emitirse en su totalidad en acciones nominativas.Las personas jurídicas que participen en procesos de selección de contratista, cuya del acto de forma individual o agregada exceda la suma de quinientos mil balboas (B/.500,000.00) presentarán ante la Dirección General de Contrataciones Públicas una declaración jurada del agente residente o presidente o quien delegue la junta directiva de la persona jurídica en la que deberán certificar el nombre de cada persona natural que sea directa o indirectamente beneficiario final de, por lo menos, el 10% del capital accionario emitido y en circulación. En caso de consorcio o asociacionesaccidentales, todos sus integrantes que sean personas jurídicas nacionales o extranjeras, que participen en actos de selección de contratista deberán cumplir con este requisito. Esta declaración deberá mantenerse de actualizada de manera anual y su falta de presentación será impedimento de participación como proponente. Se exceptúan las personas jurídicas cuyas acciones comunes se coticen públicamente en bolsas de valores de una jurisdicción reconocida por la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá.	Cumple
10	Toda declaración notarial jurada con información contraria o falsa conforme a lo establecido en el párrafo anterior, según las características y gravedad de caso, dará lugar a responsabilidad penal y civil, para lo cual se iniciarán las investigaciones para las sanciones correspondientes. Será causal de incumplimiento, aunque no se exprese en el contrato, cualquier cambio en la composición accionaria de la sociedad contratista, concesionaria o inversionista que no sea debidamente notificado a la entidad contratante o que impida conocer en todo momento quién es la persona natural que es finalmente beneficiaria de tales acciones, tomando en consideración que esta persona sea directa o indirectamente el beneficiario final de, por lo menos el 10% de capital accionario emitido y en circulación.	Cumple

21



11	En caso de personas jurídicas nacionales o extranjeras, fideicomisos, fundaciones de interés privado, organizaciones no gubernamentales, instituciones de beneficencia o sin fines de lucro, cuyos beneficiarios finales no puedan ser identificados mediante la participación accionaria, se deberá obtener un acta, certificación o declaración jurada debidamente suscrita por los representantes o personas autorizadas, en la que se detalle el beneficiario o beneficiarios finales.(Artículo 35 del texto único de la Ley N°22 de junio 2016, ordenado por la Ley N°61 de 27 de septiembre 2017).	Cumple
12	Paz y Salvo de la Caja del Seguro Social de la cuota obrero patronal vigente, en el que se certifique que el proponente se encuentra a paz y salvo en el pago de las cuotas obrero patronales. De no ser contribuyente presentar certificación emitida por la Caja del Seguro Social.	Cumple
13	Paz y salvo de renta de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas vigente, en el que se certifique que el proponente se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuesto sobre la renta y seguro educativo.	Cumple
14	Certificado de Registro Público de Panamá: La oferta deberá estar acompañada del Certificado de Registro Público de Panamá vigente, en la que se certifique la existencia de la persona jurídica, quiénes son sus directores, dignatarios y representante legal. El certificado deberá estar expedido y firmado con una antelación no mayor de seis (6) meses antes del día de la presentación de la propuesta; cuando se prorrogue la fecha del acto público, este certificado tendrá validez con la primera fecha del acto público.	Cumple
15	Aviso de operaciones: Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista, deberá acreditar que tiene autorización para ejercer dicha actividad comercial, ya sea a través del aviso de operaciones o cualquier otro medio de prueba idónea, cuyas actividades declaradas en el mismo deben guardar relación con el objeto contractual. La documentación que pruebe este requisito, podrá acreditarse mediante copia cotejada, copia simple o copia digital.	Cumple
16	Convenio de Consorcio: Dos o más personas pueden presentar una misma propuesta en forma conjunta, para la adjudicación, celebración y la ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. Por tanto, las actuaciones, los hechos y las omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y del contrato afectaran a todos los miembros del consorcio o asociación accidental.	No aplica
17	Los miembros del consorcio o asociación accidental deberán designar a la persona que para todos los efectos los representará señalar las condiciones básicas que regirán sus relaciones. Se entenderá por relaciones básicas y mínimas que deba tener el documento de constitución del consorcio o asociación accidental las tendientes a establecer claramente la parte o las partes que asumirán las responsabilidades fiscales, civiles, laborales o de cualquier otra naturaleza que surjan como consecuencia de la celebración de una contratación pública, que deberán tener las partes que integren el consorcio entre sí, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria frente a al Estado.	No aplica
18	Copia simple de la cédula de identidad personal o Pasaporte del representante legal y/o del representante autorizado en el acto, según sea el caso.	Cumple (536-537)

27



19	Poder de Representación en el acto público de selección de contratista.: En caso de que la propuesta sea suscrita por persona distinta al representante legal de la empresa proponente, su representante deberá acreditar mediante original, copia cotejada, copia simple o copia digital, que cuenta con poder especial, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público o con poder general debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá, con las facultades expresas para actuar como representante en el acto de selección de contratista.	Cumple
20	PERIODO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA. Las propuestas deberán permanecer válidas por lo menos 120 días calendarios a partir de la fecha de la Licitación Pública.	Cumple
21	Incluir el impuesto de transferencia de bienes muebles y servicios (I.T.B.M.S) y otros que sean aplicables.	Cumple
22	El proponente deberá estar debidamente inscrito en PanamaCompra. Indicar en el formulario la fecha, nombre y firma del representante legal o de la persona autorizada por éste. En este último caso, presentar el poder de representación notariado.	Cumple (680)
23	Presentar la propuesta con todos los documentos solicitados, en un sobre cerrado, el cual debe indicar: la hora del acto público, número de acto público, nombre del proponente. Es importante que su propuesta se introduzca en un sobre lo suficientemente amplio para ser pasado por el reloj mecánico sin ningún tipo de dificultad, en el momento de su entrega.	Cumple
24	Es necesario que los documentos a presentar con la propuesta sean estructurados de acuerdo al orden que se detalla a continuación y haciendo uso de algún sistema de preservación (anillado, encuadernado, empastado, cartapacio, entre otros).	Cumple
25	Estados Financieros: Capacidad Financiera: Es el respaldo financiero que poseen las personas naturales jurídicas, nacionales o extranjeras, que participan individualmente o en consorcio, para hacer frente a la ejecución del proyecto. Se requiere la presentación de Estados Financieros de los dos (2) últimos años fiscales completos, auditados por un consorcio, para hacer frente a la ejecución del proyecto. Se requiere la presentación de Estados Financieros de los dos (2) últimos años fiscales completos, auditados por un Contralor Público Autorizado independiente, los cuales deben estar compuesto por: 1. Balance de Situación Comparativo; 2. Estados de Resultados Comparativos; 3. Estados de flujo de efectivo comparativo; 4. Notas a los Estados Financieros. 5. Si se trata de una empresa nueva deberá presentar estados financieros autorizados. Para demostrar su nivel de solvencia y liquidez en razones financieras, los proponentes deberán presentar sus estados financieros de la presente vigencia fiscal. en caso de estar en idioma distinto al español, la documentación deberá estar traducida al idioma español por traductor público autorizado en la República de Panamá y estar debidamente autenticada y apostillada. Se deberá presentar los estados de cuenta bancarios de los dos últimos meses previos a la fecha de presentación de la propuesta. Desglose de equipos que contenga inventario de estados financieros referente al pasivo detallando los compromisos asignados o indicados en los estados financieros. Para el año más reciente de los Estados Financieros solicitados, se requiere la presentación de razones financieras, para determinar su nivel de solvencia. Los índices financieros principales requeridos son: Capital de Trabajo: Muestra el valor que le quedaría a la empresa, después de haber pagado sus pasivos de corto plazo, le permite a la gerencia tomar decisiones de inversión temporal. Activo Corriente menos el Pasivo Corriente. Prueba de Ácido: Revela la capacidad de la empresa para cancelar sus obligaciones corrientes, pero sin contar con la venta de sus existencias. Activos corrientes menos inventario dividido entre Pasivo Corriente. Razón Circulante o Corriente; Indica la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto	No Cumple

29



	plazo. Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente: Activo Corriente/Pasivo Corriente.	
26	Referencias Bancarias: 1. Cada proponente deberá presentar cartas de referencias bancarias, ya sea una (1) carta seis (6) cifras medias o dos (2) cartas de seis (6) cifras bajas, que determinen el respaldo económico adecuado del participante para el desarrollo de sus actividades en un proyecto de esta magnitud, las cuales serán ponderadas acorde a lo mostrado en los "Criterios de calificación de los requisitos ponderables de las propuestas". 2. El proponente que presente cartas de referencias bancarias menores de seis cifras, no obtendrá ponderación alguna. 3. Las referencias Bancarias deben estar contenidas en certificación emitida por una entidad bancaria respecto al manejo de las cuentas bancarias del participante, ya sea cuentas de Ahorro, Cuentas Corrientes o Línea de Crédito, por un monto de seis (6) cifras medias o certificación por cuenta por un monto de seis (6) cifras bajas y su capacidad para financiar el proyecto. 4. Dichas cartas de referencia deberán estar en hoja con membrete del banco, especificando a quienes van dirigidas, con el número del acto público, con sus datos (de la entidad bancaria), de dirección, teléfono y firmas del representante legal o el responsable autorizado. 5. Estas referencias serán actualizadas con una fecha no mayor de sesenta (60) días calendario, al momento de su presentación. 6. Entiéndase que no son aceptables las cartas de intención de financiamiento. Toda referencia bancaria extranjera que esté en idioma distinto al español, deberá contar con documentación debidamente traducida al idioma español por un traductor público autorizado en la República de Panamá y estar autenticada y apostillada. 8. La Carta deberá estar dirigida a la UDELAS, con el nombre del proyecto, número de acto público y la firma legalmente correspondiente.	Cumple
27	REFERENCIAS COMERCIALES: 1. Cada proponente deberá presentar como mínimo tres (3) cartas que demuestren que tiene acceso a proveedores y que ellos están anuentes a dar crédito para el suministro de materiales o maquinarias y equipos para el presente Proyecto. 2. La carta deberá indicar lo siguiente: 3. Hoja con membrete de proveedor; 4. Especificar a quien va dirigida, con el número del acto público, con los datos de dirección, teléfonos, número de RUC y firmas del representante legal o el responsable autorizado de las finanzas de la empresa proveedora. 5. Cartas de referencias bancarias, ya sea una (1) carta de seis (6) cifras medias o dos (2) cartas de seis (6) cifras bajas, que determinen el respaldo económico adecuado del participante para el desarrollo de sus actividades en un proyecto de esta magnitud. 6. La carta deberá estar dirigida a la UDELAS, con número del acto público y la firma legal correspondiente o el responsable de las finanzas de la empresa proveedora que emita la referencia comercial. 7. Estas referencias serán actualizadas con una fecha no mayor de sesenta (60) días calendario, al momento de su presentación. 8. Toda referencia comercial extranjera que esté en idioma distinto al español, deberá contar con documentación debidamente autenticada y apostillada y traducida al idioma español por traductor público autorizado en la República de Panamá. 9. El proponente que presente cartas de referencias comerciales que incumpla cualesquiera de los puntos aquí descritos, no obtendrá ponderación alguna.	Cumple (562-565)



28	REFERENCIA DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN ENTREGADAS. Cada proponente deberá presentar referencias (cartas) que demuestre la entrega de obras de construcción y su respectivo recibido conforme por parte de la entidad contratista o empresa contratante en los últimos cinco (5) años. Estas referencias serán actualizadas con una fecha no mayor de sesenta días calendario, al momento de su presentación. La carta deberá indicar los siguiente: * Descripción de objeto contractual. * Propietario, dirección comercial exacta y números de teléfonos *Monto *Días de duración * Si fue entregado a satisfacción, si es obra estatal, presentar adjunta el acta de aceptación final u orden de compra. Si es obra privada, presentar adjunto, contrato u orden de compra. Si es obra privada, presentar adjunto, contrato u orden de compra y documentos que avalen su finalización satisfactoria. *Si ha ejecutado alguna obra en UDELAS, la carta debe certificar buena experiencia y ejecución suscrita por la Dirección de Ingeniería y Arquitectura.	Cumple (566-582)
29	METODOLOGÍA DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS: En cuanto a la metodología propuesta se considerará la descripción de las estrategias, métodos, herramientas y técnicas a emplear en la realización del proyecto.	Cumple
30	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN DE EXPERTOS: El cronograma, según se establece en el Desglose de Precios, deberá indicar las actividades contempladas para el desarrollo del proyecto, lo cual deberá ser compatible con el alcance de los términos de referencia. la escala de tiempo del Cronograma será a conveniencia del proyecto, por semana y por mes, indicando las rutas críticas para la ejecución de actividades como también las fechas de inicio y finalización de actividades. en el caso de que el período de ejecución del estudio y diseño propuesto en el cronograma sea mayor que el período establecido en el Pliego de Cargos para este proyecto este criterio se evaluará con cero (0) puntos.	Cumple
31	ESQUEMA ORGANIZATIVO: En este aspecto el proponente deberá presentar un esquema a manera de organigrama que muestra la distribución de responsabilidades y cadenas de mando para realización de proyecto. El organigrama deberá contemplar las actividades necesarias para la ejecución del proyecto señalando, cada actividad, la unidad técnica, así como los profesionales a cargo de las mismas, considerando como mínimo la exigido en los términos de referencia. El organigrama que no cumpla con lo solicitado o sea omitido, no será ponderado y su puntuación será cero (0).	Cumple
32	EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES CLAVE: En este punto el proponente deberá presentar la hoja de vida del personal que se asignará a la ejecución física del proyecto, incluyendo detalles relativos a su nivel académico y experiencia. En la experiencia, deberá describirse, en orden cronológico: 1. Los proyectos en que ha participado; 2. Su nivel de participación; 3. La fecha en la que participó en dichos proyectos. 4. Constancia de cada uno de los proyectos en los que ha participado. La fecha de los	No Cumple
33	CARTA DE FABRICANTE DE TECNOLOGÍA VRF AUTORIZANDO AL PROPONENTE A DISTRIBUIR E INSTALAR SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN, QUE INDIQUE ADEMÁS QUE EL PROPONENTE CUENTA CON EL RESPALDO TÉCNICO. El proponente deberá presentar carta del Fabricante de Tecnología VRF que presenta en su propuesta para el sistema de aire acondicionado, en la que indique se está autorizado a distribuir e instalar sistemas de climatización que utilicen esta tecnología, indicando además que cuenta con el respaldo técnico de fabricante. La selección e instalación de los dispositivos para el sistema de acondicionamiento de aire VRF, deben garantizar la perfecta combinación de tecnología electrónica con sistema de control, aliado al arreglo de múltiples unidades internas en un solo ciclo de refrigeración. Cabe señalar que esta brinda entre otras cosas: 1) Eficiencia en su operación; 2. Bajo nivel de ruido; 3) Bajo consumo eléctrico; Facilidad en la operación de las unidades internas por necesidad, sin requerir acondicionamiento de áreas que no lo requieran.	No cumple

21



Que al efectuar el contraste con la documentación que reposa a folios 495 al 682 tomo III, se desprende que en lo referente al requisito relacionado con la experiencia de los profesionales clave visible a folios 593 a la 679, específicamente las hojas de vida estas no se encuentran debidamente firmadas por el representante legal de la empresa tal como lo requiere el pliego de cargos, aunado a lo anterior se observa que el ingeniero mecánico o electromecánico asignado no cuenta con el respaldo técnico, es decir, la Certificación en el manejo de Tecnología VRF para A/A emitida por el fabricante. Sumado a lo anterior, se observa que el profesional designado como Capataz, es decir, el señor Elpidio Chiari M., no cuenta con la experiencia requerida de diez (10) años tal como lo solicita el pliego de cargos, ya que dentro de la hoja de vida que reposa a folio 674, se observa que ejerció como capataz desde el año 2011 hasta la actualidad.

Así las cosas, se denota que respecto al requisito establecido en el numeral 25 correspondiente al balance de situación comparativo de los dos últimos años, documentación que descansa a folio 542 corresponde a los años 2016 - 2015, cuando el pliego requirió los dos últimos años; de igual manera incurrió en incumplimiento con los Estados de Resultados Comparativos de 2016/2015 (folio 543); así como Estado de Resultado de 2017, ya que únicamente aportó lo correspondiente al año 2017, careciendo de la información del año 2018, generándose con ello un incumplimiento a lo solicitado en el pliego de cargos.

Por último, se desprende que de toda documentación aportada por la empresa ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CIVILES, S.A., no se encontró el requisito correspondiente a la carta de fabricante de tecnología VRF relacionado al sistema de aires acondicionados, esta misma debía señalar que estaba autorizado a distribuir e instalar sistemas de climatización requeridos para llevar a cabo dicho proyecto.

Que ante las probanzas documentales y electrónicas que obran dentro del expediente administrativo de la causa, el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas concluye indicando, que no le asiste la razón a la recurrente, quien no ha demostrado la veracidad de sus pretensiones en adecuación a las disposiciones rectoras del presente acto, y al no cumplir ninguna de las propuestas presentadas se hace necesario y vinculante Confirmar los efectos declarados a través de la Resolución 007-ADM-2019-DCOM de 10 de abril de 2019, expedida por la UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, por la cual se resuelve declarar desierto de conformidad al numeral 2 del artículo 66 del Texto Único de la Ley 22 de junio de 2007 ordenado por la Ley 61 de septiembre de 2017, la Licitación por Mejor valor N°2019-1-93-0-07-LV-008884, correspondiente a la "CONSTRUCCIÓN DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE UDELAS/AZUERO,CORREGIMIENTO EN SANTA ANA,DISTRITO DE LOS SANTOS,ETAPA 1:CONSTRUCCIÓN DEL PRIMER PABELLÓN DE AULAS DE

7



CLASES CON EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO”, toda vez que las empresas proponentes que participaron dentro del procedimiento de selección de contratista no cumplieron con los requisitos y las exigencias del pliego de cargos, de conformidad del artículo 66 de la Ley de Contrataciones Públicas (Texto Único) y el artículo 128 del Decreto Ejecutivo 40 de 10 de abril de 2018, bajo el presente escrutinio de la causa.

En lo referente a la Fianza de Recurso de Impugnación, el Tribunal anota que no se ha considerado como actuación dilatoria, ni temeraria la ejercida por parte de la empresa recurrente **REPRESENTACIONES Y SERVICIOS ARO, S.A.**, razón por la cual se ordenará su devolución.

En atención al examen esgrimido en la presente, el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR los efectos de la Resolución 007-ADM-2019-DCOM de 10 de abril de 2019, por la cual se resuelve declarar desierto de conformidad al numeral 2 del artículo 66 del Texto Único de la Ley 22 de junio de 2007 ordenado por la Ley 61 de septiembre de 2017, la Licitación por Mejor valor N°2019-1-93-0-07-LV-008884, correspondiente a la “CONSTRUCCIÓN DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE UDELAS/AZUERO,CORREGIMIENTO EN SANTA ANA,DISTRITO DE LOS SANTOS,ETAPA 1:CONSTRUCCIÓN DEL PRIMER PABELLÓN DE AULAS DE CLASES CON EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO”, toda vez que las empresas proponentes no cumplieron con los requisitos y las exigencias del pliego de cargos.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución a la recurrente, de la fianza de recurso de impugnación N°FIMI-730 de 16 de abril de 2019, proferida por ACERTA SEGUROS, a orden del: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS y como Beneficiario: UNIVERIDAD DE LAS AMERICAS/CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, por la suma de ciento cuarenta y nueve mil ochocientos veinte balboas con 38/100 (B/.149,820.00).

TERCERO: DEVOLVER el expediente administrativo del acto público N°2019-1-93-0-07-LV-008884 a la **UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS**, contentivo de tres (3) tomos integrado por setecientos treinta y uno (731) folios útiles.

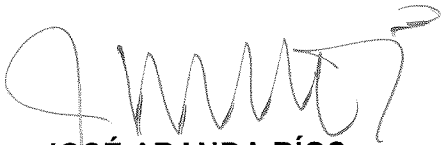
CUARTO: NOTIFICAR a las partes, la presente resolución para los efectos legales pertinentes, a través del sistema electrónico “PanamaCompra”, notificación que se entenderá surtida transcurrido dos (2) día hábiles posterior a su publicación en el portal.

QUINTO: ADVERTIR a las partes, que esta resolución agota la vía gubernativa y contra la misma no se admitirá recurso alguno, salvo la acción que corresponda ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.

OCTAVO: DISPONER la salida y archivo del expediente No.050-2019/TACP, previa anotación en el registro respectivo.

FUNDAMENTO DE DERECHO; Numeral 32 del artículo 2, 54, 66, 136, 145, 146 y s.s., del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 que regula las Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial No.28483-B de 14 de marzo de 2018; Artículos 128, 207, 208 y s.s. del Decreto Ejecutivo 40 de 10 de abril de 2018; Ley 38 de 31 de julio de 2000 sobre Procedimiento Administrativo General en lo aplicable; Convención Americana de Derechos Humanos.

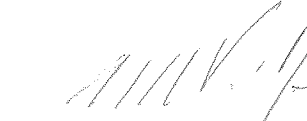
Notifíquese y Cúmplase,


JOSÉ ARANDA RÍOS
Magistrado Sustanciador

Diógenes de la Rosa Cisneros
DIÓGENES DE LA ROSA CISNEROS
Magistrado

Firmado digitalmente por Diógenes de la Rosa Cisneros
DN: cn=Diógenes de la Rosa Cisneros, gn=Diógenes de la Rosa Cisneros, c=Panamá, o=PA, ou=Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, email=TACP, e=ddealarosa@tadcp.gob.pa
Motivo: He revisado este documento
Ubicación:
Fecha: 2019-07-23 15:57:05:00


ELÍAS SOLÍS GONZÁLEZ
Magistrado


ALBERTO VASQUEZ
Secretario General

JAR/mlps